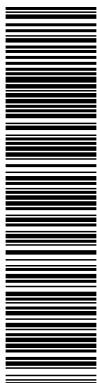


DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 1 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA**
(Badajoz)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025.

En Valle de Santa Ana a veintiuno de octubre de 2025, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Florentino Caballo Labrador, Sres. Concejales: D^a Estefanía Gómez Casas, D. Alejandro Manuel Álvarez Sánchez, D^a Ana María López Valenzuela, D^a María de los Ángeles Salguero Díaz, D^a Manuela Flores Zahínos, D. Manuel Cordero De La Cruz, D^a Rocío Romero Zahínos y D. Francisco Martín Marín García. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las dieciocho horas el Alcalde abre la sesión y la declara pública. Seguidamente se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 26/09/2025 es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

Iniciado este punto la portavoz socialista, D^a Manuela Flores manifiesta la queja de su grupo a la convocatoria y celebración de la comisión informativa de Hacienda considerando que no fue ni urgente ni extraordinaria, que se podía haber convocado con mas antelación y que lo consideran una falta de respeto hacia su grupo. El Alcalde expone que los plazos para la publicación de la modificación de las ordenanzas y la falta de personal para entregar la convocatoria, obligaron a convocarla en esa forma.

Tras esta manifestación y

Vistos los informes obrantes en el expediente y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la propuesta de Alcaldía,

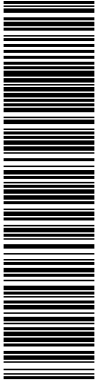
Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda de 15/10/2025, el Pleno, con los cinco votos a favor del grupo de IU y la abstención de los cuatro concejales del grupo socialista, adopta los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre bienes inmuebles con la redacción que figura en el expediente y que es el siguiente:

Artículo 9. Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado siguiente.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 2 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211344 MU30J-GXWWP-FPQOU E0223FA22F7ACE3DEECC12F49EE3C8379475D51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificar/documentos/>

2. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana:
- Tipo de gravamen general: 0,65%.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica:
- Tipo de gravamen general: 0,60%.
- Bienes inmuebles de características especiales:
- Tipo de gravamen general: 1,3%.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La modificación de la ordenanza comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2026 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos y adoptar cuantos acuerdos en relación con este asunto fueren precisos en orden a la efectividad de la modificación de la Ordenanza.

3. - APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE CEMENTERIOS.

Por la Alcaldía se explican los cálculos que se han tenido en cuenta para la fijación de la tasa y la necesidad de aplicar una tarifa diferenciada para los columbarios existentes en el cementerio.

Seguidamente y vistos los informes obrantes en el expediente y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre cementerios, así como el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de 15/10/2025, el pleno con los cinco votos a favor del grupo de IU y la abstención de los cuatro concejales del grupo socialista, adopta los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de cementerios en los siguientes términos:

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria queda establecida como se indica a continuación:

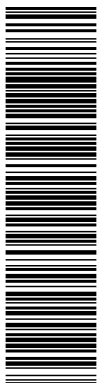
- Venta de nichos nuevos: 600,00 euros.
- Columbarios: 116,00 euros.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 3 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA**
(Badajoz)

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA Y REVOCACIÓN Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA-OAR, DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS Y RECURSOS DE ESTA ENTIDAD.

Por la Alcaldía se expone que el actual convenio con el OAR perderá en breve su vigencia y que además en la nueva propuesta se han delegado nuevos tributos en vía ejecutiva que no se encontraban recogidos en delegaciones anteriores.

Vista la propuesta y borrador de la delegación objeto del presente punto.

Considerando que

PRIMERO.- El municipio de Valle de Santa Ana suscribió con la Diputación de Badajoz, con fecha 14 de julio de 2010, un Convenio para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos locales, a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR) que tiene como misión específica realizar dichas competencias locales.

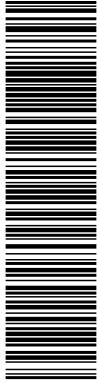
Igualmente, con posterioridad a la firma, en virtud de la previsión de la estipulación decimocuarta del Convenio, se han realizado ampliaciones de las facultades y funciones delegadas, una vez adoptados los acuerdos pertinentes.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 el Pleno de la Diputación de Badajoz, ratificando el acuerdo del Consejo Rector del OAR de fecha 17 de diciembre de 2024, prestó aprobación a un nuevo modelo normalizado de Convenio para la prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos y recursos locales a suscribir con los Municipios, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia.

TERCERO.- Teniendo en cuenta el interés que representa para este Municipio la realización adecuada de las competencias atribuidas por la normativa local, así como la complejidad que la ejecución de las funciones comporta, y que la Diputación de Badajoz, a través del OAR, viene ejerciendo las mismas de forma idónea, próximos al vencimiento de dicho Convenio, se considera conveniente proceder a la aprobación del mismo, siendo igualmente necesario la ratificación, delegación o encomienda o revocación, según corresponda, de dichas facultades en la misma.

En consecuencia con cuanto antecede, el Pleno de la Corporación municipal, por unanimidad, con la asistencia de todos los concejales que componen la corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Alcance y contenido:



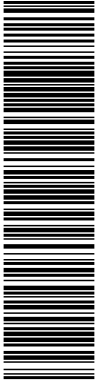
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211344 MU30J-GXWWP-FPQOU E0223FA2274CE3DEECC12F49EE3C8379476D51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantana.es/verificar/documentos/>

I

Al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio:

1º) **Ratificar** las delegaciones efectuadas con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GC e	G T	LI Q	INS P	RVO L	RE J	SA N	RE V
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE (VADO PERMANENTE)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS							X	X	X



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211344 MU30J-GXWWP-FPQOU E0223FA2274CE3DEECC12F49EE3C8379476D51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificar/documentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

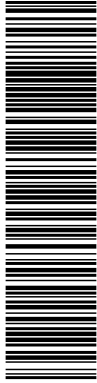
TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS				X	X	X	X	X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO										
MULTAS Y SANCIONES VARIAS								X	X	X

2º/ **Revocar** las delegaciones efectuadas con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA
ENTRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
<u>Sanciones</u> procedentes de la resolución de expedientes por infracción urbanística, <u>Multas coercitivas</u> y <u>Ejecuciones subsidiarias</u> provenientes de los Convenios de Encomienda de Gestión a la Diputación de Badajoz en materia de Disciplina urbanística.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los expedientes que se encuentren en estado de tramitación serán resueltos por el OAR. En particular, continuarán los procedimientos de recaudación iniciados hasta la total extinción de la deuda, ya sea por pago, declaración de insolvencia o extinción por prescripción.

3º/ **Delegar** en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211344 MU30J-GXWWP-FPQOU E0223FA22F74CE3DEECC12F49EE3C8379475D51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantana.es/verificar/documentos/

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X
TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL							X	X	X

Abreviaturas: GC: Gestión Catastral; GCE: Gestión Censal; GT: Gestión Tributaria; LIQ: Liquidación; INSP: Inspección Tributaria; RVOL: Recaudación Voluntaria; REJ: Recaudación Ejecutiva; SAN: Sanción Tributaria; REV: Revisión en vía administrativa.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del Convenio para la prestación, a través del OAR, de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos y recursos de este Municipio, según el modelo aprobado por la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz núm.: 250 de fecha 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Designar como representantes de esta parte en la **Comisión de Dirección y Seguimiento** a que se refiere la estipulación decimosexta del Convenio a:

- a) Alcalde/sa Presidente/a
- b) Primer/a Teniente de Alcalde

CUARTO.- Duración y costes.

La duración y costes por la prestación de los servicios son los que se determinan en las estipulaciones cuarta y duodécima del Convenio, respectivamente.

QUINTO.- Remitir el presente Acuerdo al OAR a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación y encomienda y revocación ahora conferidas y a su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz, si procede.

Una vez aceptada la delegación y encomienda y revocación, por el OAR se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

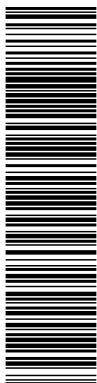
SEXTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

5- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA.

Explicada por la teniente de Alcalde las principales modificaciones que se recogen en el borrador del texto que se presenta para su aprobación,

Realizada la tramitación legalmente establecida y, en virtud de los artículos 22.2.d) y

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 7 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno, por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA con la redacción que a continuación se recoge:

TEXTO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (en adelante LOMLOE) que contempla a la educación como el medio más adecuado para construir la personalidad de los jóvenes, de desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica. Además, la educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas. Por ese motivo, una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos. La educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad. La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

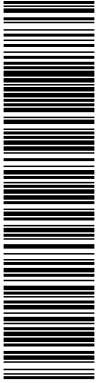
Artículo 1.º.- Objetivos.

Los objetivos pretendidos con la instalación municipal del centro de educación infantil (en adelante C.E.I.) de Valle de Santa Ana, serán:

- Establecer un servicio de educación infantil de primer ciclo, comprendiendo desde su nacimiento hasta los tres años de edad.

- Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. También se incluirán la educación en valores, la educación para el consumo responsable y sostenible y la

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 8 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211344 MU30J-GXWWP-FPQOU E0223FA22F7ACE3DEECC12F49EE3C8379476D51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantana.es/verificar documentos/>

promoción y educación para la salud. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada e igualitaria y adquieran autonomía personal

- Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantos requisitos disponga la administración educativa.

Artículo 2.º.- Ámbito de aplicación. Instalaciones.

El ámbito de aplicación será el centro de educación infantil de Valle de Santa Ana, como centro público de enseñanza abierto a todos los niños de 0 a 3 años, así como aquellos locales y edificios que se utilicen por la propia actividad del centro. Las citadas instalaciones pertenecerán al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

Artículo 3.º.- Tipo de gestión.

TÍTULO II.- PROGRAMACIÓN

Artículo 4.º.- Programación anual.

1. La programación es el instrumento ordenador de la actividad de la escuela infantil.
2. El centro educativo elaborará al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados de conformidad con los contenidos mínimos fijados en la LOMLOE y DECRETO 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Dentro de la programación se determinará el calendario escolar, el régimen de horarios, etc.

Artículo 5.º.- Objetivos del CEI.

La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan:

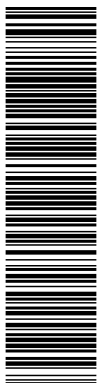
- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural, social y cultural.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.
- e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en los requisitos para el aprendizaje de la lectoescritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
- h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad de género.
- i) Iniciarse en la participación y descubrimiento de las manifestaciones culturales propias de la Comunidad Autónoma.

TÍTULO III.- ORGANIZACIÓN

Artículo 6.º.- Dependencia orgánica.

- El centro de educación infantil dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.
- El Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, deberá concertar una póliza para cubrir posibles accidentes en las dependencias del C.E.I.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 9 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA**
(Badajoz)

Artículo 7.º.- Órganos de control.

1.-Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, la Alcaldía o Concejal Delegado nombrará a un Director del centro, de entre el personal docente, el cual desarrollará, además de las propias como docente, las funciones de secretaría y coordinación de las actividades del centro, entre las que cabe destacar:

- a. Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del centro.
- b. Coordinación y supervisión del personal del centro.
- c. Organización y gestión del centro.
- d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- e. Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
- f. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración.
- g. Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien de su iniciativa o cuando aquéllos lo soliciten.

A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención.

h. Dar cuenta a los Servicios Sociales de las actividades llevadas a cabo, con carácter mensual.

i. Informar de las altas y bajas de los niños/as en el centro.

j. Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el centro.

k. Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

- 2.- Se crea una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno Local y un Concejal de cada partido con representación en el Pleno de la Corporación, excluido el del equipo de gobierno, con las siguientes atribuciones:
- a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este reglamento.
 - b) Valorar las solicitudes, previos los informes emitidos al efecto, y resolver sobre la admisión de alumnos y, en su caso sobre las listas de esperas.
 - c) Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

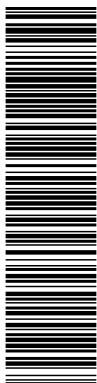
A la Comisión de Valoración podrá asistir si la Alcaldía lo considera necesario, con voz y sin voto la Dirección del Centro y el/la Trabajador/a de los Servicios Sociales.

TÍTULO IV.- ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 8.º.- Alumnos. Solicitudes. Nueva incorporación y reserva de plazas.

1.- Las madres, padres, tutores o representantes legales de los niños/as matriculados en el curso vigente, durante 8 meses ininterrumpidos, podrán realizar reserva de plaza para el curso siguiente durante el mes de abril de cada año, comunicándolo a la dirección del centro y en modelo normalizado que será facilitado

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 10 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211344 MU30J-GXWWP-FPQOU E0223FA22F74CE3DEECC12F49EE3C8379476D51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificar/documentos/>

por el Ayuntamiento. A tal efecto indicarán en la solicitud de reserva de plaza las variaciones producidas en la situación familiar, así como otros datos de interés.

2.- La solicitud de plaza para nuevas incorporaciones, según modelo normalizado y presentada dentro del mismo plazo establecido en el apartado anterior, deberá ser cumplimentada y firmada por los padres, madres del alumno o de la alumna de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del Código Civil o en su caso los tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor.

3. La solicitud de admisión se presentará de manera presencial o telemática, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

4. A la solicitud se deberán adjuntar aquellos documentos acreditativos de los criterios de admisión recogidos en el presente reglamento y alegados en la solicitud. De no efectuarse la alegación, no se baremará el criterio o criterios de admisión correspondientes. Dicha documentación deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

Cuando la solicitud se realice para niñas o niños no nacidos, se deberá adjuntar la documentación correspondiente que justifique el futuro nacimiento.

5.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del padre/madre, tutor, representante legal.
- Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar (si no reside en Valle de Santa Ana).
- Documentación justificativa de la situación familiar:
 - a. Fotocopia completa de libro de familia.
 - b. Fotocopia del título de familia numerosa.
 - c. Resolución de grado y nivel de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- Documentación justificativa de la situación laboral:
 - a. Contrato de trabajo, última nómina y vida laboral actualizada.
 - b. En regímenes especiales de la Seguridad Social: Documento de alta en la Seguridad Social.
 - c. Situación laboral de profesionales: Alta en colegio profesional y alta en la Mutualidad General que le corresponda, declaración jurada con indicación de la jornada laboral.
- Documentación justificativa de otras circunstancias personales, familiares, de vivienda, de estudios, médicas, geográficas, circunstancias que puedan resultar indicativas de la necesidad de obtención de plaza.

Artículo 9.º.- Proceso de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dispondrá la instrucción del expediente administrativo en orden a emitir el correspondiente informe sobre adjudicación de plazas.

En el caso de que se realice solicitud de plaza de niño/a no nacido/a, tendrán preferencia los/as nacidos/as, quedando en reserva el niño/a no nacido/a.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios. El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
- Petición de informes al equipo social que se consideren oportunos en orden a la determinación, comprobación y baremo de las solicitudes.
- Valoración de las solicitudes aplicando los siguientes criterios-baremos:

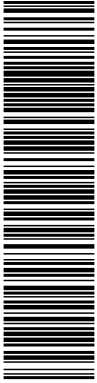
1.- Empadronamiento



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

a) Padre y Madre o tutor empadronado en Valle de Santa Ana con una antigüedad superior a dos años	70 puntos
b) Solo uno de los progenitores empadronado en Valle de Santa Ana con una antigüedad superior a dos años	60 puntos
c) Ambos progenitores o tutor empadronado en Valle de Santa Ana con una antigüedad menor a dos años	50 puntos
d) Solo un progenitor empadronado en Valle de Santa Ana con una antigüedad menor a dos años	40 puntos
2.- Situaciones familiares:	
2.1.- Padres y madres o tutores trabajando fuera de casa:	
a) El domicilio de trabajo de ambos o del tutor se encuentra a más de 5 kilómetros del municipio de Valle de Santa Ana	50 puntos
b) El domicilio de trabajo de uno de los progenitores se encuentra a más de 5 kilómetros del municipio de Valle de Santa Ana	25 puntos
c) El domicilio de trabajo de ambos o del tutor se encuentra a menos de 5 kilómetros del municipio de Valle de Santa Ana	40 puntos
d) El domicilio de trabajo de uno de los progenitores se encuentra a menos de 5 kilómetros del municipio de Valle de Santa Ana	20 puntos
2.2.- Un padre/tutor/tutor trabajando fuera de casa y otro cursando estudios oficiales que impliquen una dedicación preferente debidamente justificado	10 puntos
2.3.- Un padre/madre/tutor trabajando fuera de casa y otro enfermo, con impedimento para atender al niño, debidamente justificado	10 puntos
2.4.- Tener hermanos en el C.E.I. en el curso en el que se vaya a matricular	10 puntos
2.5.- Parto múltiple	10 puntos
2.6.- Familia numerosa	20 puntos
2.7.- Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33 por 100) del padre, madre, hermanos o tutores del solicitante y/o reconocimiento de la situación de dependencia y que en el momento de la solicitud no reciban prestación de servicio o económica.	30 puntos
2.8.- Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33 por 100) del padre, madre, hermanos o tutores del solicitante y/o reconocimiento de la situación de dependencia y que en el momento de la solicitud reciban prestación de servicio o económica.	20 puntos
2.9. Encontrarse en situación sociofamiliar que aconseje, según	Hasta 30

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 12 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211344 MU30J-GXWWP-FPQOU E0223FA22F74CE3DEECC12F49EE3C879475D51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantana.es/verificar documentos/>

informe del Trabajador Social del Ayuntamiento, la inclusión del	puntos
niño/a en el C.E.I.	

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de admisión, se dirimirán aplicando el orden de prelación de los criterios que se indican a continuación y hasta el momento en que se produzca el desempate:

- 1º Mayor puntuación obtenida en el apartado 1.A
- 2º Mayor puntuación obtenida en el apartado 1.B
- 3º Mayor puntuación obtenida en el apartado 1.C
- 4º Mayor puntuación obtenida en el apartado 1.D
- 5º Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.1.A
- 6º Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.1.B
- 7º Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.4
- 8º Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.5
- 9º Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.6

En lo apartados 1 y 2.1. los solicitantes solo obtendrán puntuación por una de las situaciones previstas en cada uno de ellos. .

El Ayuntamiento de Valle de Santa Ana establecerá el oportuno procedimiento de sorteo para resolver situaciones de empate en el caso de persistir el mismo, una vez aplicados el orden de prelación de los criterios de admisión expuestos en este artículo.

La competencia para adjudicar las plazas la tiene atribuida la Comisión de Valoración. Una vez adjudicadas provisionalmente las plazas del Cel "Valle de Santa Ana" se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones, durante 10 días hábiles a contar desde la notificación/publicación del acuerdo de adjudicación provisional, que serán revisadas por la Comisión de Valoración una vez concluido el mismo.

Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá definitivamente las solicitudes, autorizando o denegando la admisión del alumno, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

Artículo 10.º.- Formalización de matrículas y plazos.

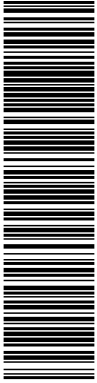
Una vez aprobadas definitivamente las listas y notificadas a los interesados, éstos dispondrán de un plazo de quince días para efectuar la matrícula, transcurrido el cual, y de no haberse materializado la misma, se perderán los derechos y el Ayuntamiento podrá disponer de la plaza.

A los efectos de formalizar la matrícula se debe aportar la siguiente documentación:

- Una fotografía tamaño carné.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño y cartilla de vacunación o certificado equivalente.
- Autorización recogida a terceros, en su caso.
- Autorización traslado centro de salud.
- Autorización para el uso de imágenes
- Datos de la domiciliación bancaria.
- Firma de la aceptación del Reglamento de Régimen Interno de centro.

La matrícula implica a todos los efectos que padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad a este reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen y por consiguiente las responsabilidades y obligaciones de cada parte (centro, padres o tutores) son asumidas en función del

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 13 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA**
(Badajoz)

mismo.

Artículo 11.º - Bajas en el C.E.I.

Causan baja en el centro de educación infantil de Valle de Santa Ana aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

1. Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada En el Registro del Ayuntamiento, por el padre, madre, tutor o responsable legal del menor.
2. Falta de asistencia al centro durante veinte días continuados sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
3. Falta de pago de dos o más cuotas fijadas para la prestación del servicio.
4. Inadaptación para permanecer en el centro (apreciada por Director del centro, Comisión de Valoración...).
5. Comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
6. Incumplimiento reiterado del reglamento regulador del centro, pudiendo ser definitiva o temporal previa valoración por la Comisión de Valoración.
7. Incumplimiento reiterado de los horarios de entrega y recogida de los niño/as.
8. Cierre del centro.

Cuando se detecte alguna de estas causas de baja por la dirección del centro, de oficio, o por denuncia de otros padres/madres, se incoará expediente contradictorio garantizándose en todo caso el derecho de audiencia a los padres/madres afectados.

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de la/el menor que le corresponda por la lista de espera, elaborada durante la baremación.

Artículo 12.º - Vacantes. Listas de espera y nuevo plazo admisión.

La lista de espera estará formada por aquellos niños/as que se hayan quedado sin acceso a una de las plazas y estará ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el baremo.

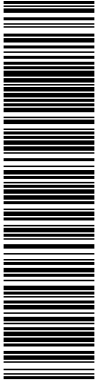
Quedarán en lista de espera aquellas solicitudes que se presenten de niño/a no nacido/a, teniendo preferencia los/as nacidos/as.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido al efecto no formarán parte de la lista de espera.

El/La directora/a del centro, en el caso de producirse una vacante, tendrá plena facultades para hacer llamamiento, en orden a cubrir la vacante y formalizar la matrícula, al siguiente niño/a que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración. Si los padres, madres, tutores o representantes legales, ante el llamamiento para cubrir una vacante en el CEI, renuncian a la plaza, supondría la pérdida del puesto.

En el caso de no disponer de lista de espera en orden a cubrir vacante podrá abrirse nuevo plazo de admisión de alumnos, acordado por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 14 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211344 MU30J-GXWWP-FPQOU-E0223FA22F74CE3DEECC12F49EE308379475D51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantana.es/verificar documentos/>

la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

TÍTULO V . NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.º.- Horarios, recogida y recepción y periodo de adaptación.

El centro de educación infantil permanecerá abierto de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes y durante el mes de agosto.

La entrada y salidas de los niños/as en el centro de educación infantil se realizarán de la siguiente manera:

Entrada: Desde las 8:00 h. a 10:00 h.

Salida: Desde las 13:00 a 15:00 h.

A partir de la hora máxima de entrada la puerta del centro permanecerá cerrado y no se permitirá el acceso al mismo. A esta hora comienzan las actividades y el retraso perjudicaría tanto al niño/a como al resto del alumnado.

Si por motivos justificados (vacunaciones, médicos, etc.), el niño/a tuviera que llegar algún día después de las 10:00 h., tendrá que ser comunicado el día anterior en el centro y justificarlo con el parte médico.

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los/as niños/as, una vez finalizado el servicio contratado.

Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que éstos autorizasen expresamente a la dirección del centro a que realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada, y preestablecida en la matrícula del menor.

Se establece un período de adaptación al proceso de integración del niño/a a la escuela.

El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará con carácter general durante dos semanas del mes de septiembre e irá encauzado fundamentalmente, a la consecución de la integración de los/as niños/as nuevos en la actividad de la escuela infantil.

Para facilitar la integración del/la niño/a el centro, es preciso seguir un programa marcado por el personal adscrito a la escuela, en el que los padres deben participar en coordinación con éstos.

Artículo 14.º.- Aspectos sanitarios.

No serán admitidos en el centro los/as niños que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentre enfermo y/o que tenga fiebre (más de 38.º de fiebre). La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, madres, tutores o representantes legales a la dirección del centro.

Si los niños/as deben tomar alguna medicina, o tratamiento continuado, se debe llevar la caja con el nombre del niño, el horario y la dosis a administrar. Es imprescindible la prescripción médica y autorización de los padres para administrar la medicación. El centro no se hace responsable de medicar a los/as niños/as.

Sin perjuicio de lo anterior, los padres, tutores o representantes legales deberán poner en conocimiento de la dirección del centro cualquier dato o circunstancias sanitaria que resulte de interés para el cuidado de los/as menores.

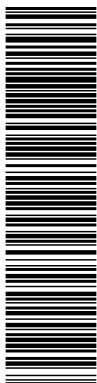
Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

En caso de enfermedad no grave se avisará a los padres, tutores o representantes para que el niño fuera recogido a la mayor brevedad.

En caso de enfermedad grave o de accidente sobrevenido en el centro, el equipo técnico del centro tendrá plenas facultades para trasladar el niño al centro de salud.

Dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 15 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

padres, tutores o representantes legales del niño/a.
En el expediente personal del niño/a se hará constar en su caso, el número de seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos.
Todos los/las niños/as tendrán que estar debidamente vacunados.

Artículo 15.º.- Vestuario.

- Los/las niños/as utilizarán ropa cómoda, tipo chándal, (no tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etc.). La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido. Los abrigos y cazadoras deben llevar hiladillo en el cuello para poder colgarlos en los percheros.
- Los niños deben traer al centro una bata, preferentemente abrochada en la delantera, con los puños elásticos y con su nombre para su uso en las actividades diarias del centro.
- Todos los niños/as llevarán diariamente una mochila que contenga la merienda que los niños/as tomen a media mañana.
- Aquellos padres, tutores, que desean que se les dé de desayunar o comer al niño/a, deberán traer la comida preparada en un recipiente adecuado, además de un babero, plato, cuchara y aquellos otros utensilios que consideren pertinentes.
- Los padres estarán obligados a traer al comienzo del curso una mochila que contenga una muda completa (ropa interior, calcetines, zapatillas y ropa exterior). Además deberán traer al inicio del curso los siguientes materiales:
- Peine o cepillo.
- 3 Paquetes de toallitas higiénicas para uso personal del niño/a, que se repondrá a su término.
- Paquete de pañales, hasta que los niños/as dejen de usarlo, que se repondrá a su término.
- Cojín.

Además de material fungible que pedirán las maestras al inicio del curso escolar y posteriormente cuando se vayan agotando

No está permitido el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.) en la escuela infantil. En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extravío.

No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coleteros elásticos.

No se traerán juguetes de casa.

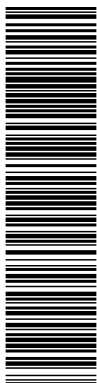
Se podrán traer libros de acuerdo con la edad del niño.

Artículo 16.º.- Actividades a desarrollar en el exterior.

Dentro de la programación pedagógica, el centro de educación infantil podrá organizar actividades fuera del centro, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los/as menores.

Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 16 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211344 MU30J-GXWWP-FPQOU E0223FA22F74CE3DEECC12F49EE3C8379476D51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantana.es/verificar/documentos/>

modelo que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo o hija en dichas actividades.

Los/as niños/as que no vayan a participar en esa actividad fuera del centro no podrá asistir ese día al centro.

Artículo 17.º.- Jornadas de puertas abiertas.
Se establecen dos días de jornada de puertas abiertas, programadas al inicio de curso:

a) El día de la infancia.
b) Abierto de programación.

Artículo 18.º.- Visita y colaboración tutores.
Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as el centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la dirección del centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.
Los padres han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias, contactos periódicos con la escuela infantil, asistencia a reuniones de padres, entrevistas con los/las educadores, etc.

Artículo 19.º.- De los padres, madres y tutores.
Los padres, madres y tutores están obligados a:

1. Tratar con consideración a los educadores, personal no docente y alumnos.
2. Respetar las recomendaciones del personal del centro.
3. Abonar las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente.
4. Comunicar cualquier régimen especial de alimentación, alergias, convulsiones febriles y otros problemas médicos al centro mediante un informe médico con la consecuente prescripción.
5. No llevar el niño al centro cuando tengan fiebre o cualquier otra enfermedad, para evitar posibles contagios.
6. Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger el alumno y facilitar un número de contacto permanente.

TÍTULO VI.- PAGO DE CUOTAS

Artículo 20.º.- Cuotas y forma de pago.

1. El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.
2. La cuota se establecerá según la Ordenanza municipal que esté vigente en el curso escolar correspondiente, pudiendo variar si éstas fuesen modificadas.

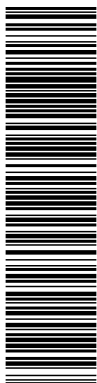
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
Por la Alcaldía, previa propuesta en su caso de la dirección del C.E.I., podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de este reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.
En lo no previsto en el presente reglamento y la Ordenanza fiscal reguladora, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueren de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
1-Queda derogado el reglamento municipal regulador del uso y funcionamiento del Centro De Educación Infantil municipal de Valle De Santa Ana publicado en el BOP nº 188 de 30 de septiembre de 2010.
2-Quedan derogadas las demás normas de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.
El presente reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 17 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

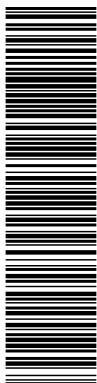
Por el Alcalde se explica que, publicado el Edicto relativo a la renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto para este Municipio, en el BOP nº 169 de 04/09/2025, no se ha presentado ninguna solicitud según consta en el informe de Secretaría, por lo que por parte del equipo de gobierno se propone al actual Juez de Paz sustituto, D. Joaquin Corbacho Hernández, habiendo éste manifestado previamente su conformidad a esta propuesta que, en caso de ser aprobada, se dirigirá al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que proceda a su nombramiento. Los presentes, por unanimidad aprueban la propuesta de nombramiento de D. Joaquin Corbacho Hernández como Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Valle de Santa Ana.

7.- INFORMACIÓN REMITIDA A LA OFICINA VIRTUAL PARA LA COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS LOCALES (HACIENDA).

Por la secretaria se informa de la siguiente documentación remitida a la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales:

INFORMACIÓN	FECHA DE REMISIÓN
- Periodo Medio de Pago a proveedores 3º trimestre 2025	09/10/2025

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 18 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16

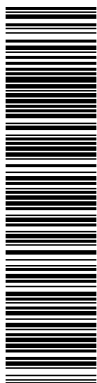


- Ejecución presupuestaria 3º trimestre 2025 09/10/2025
- Certificación del esfuerzo fiscal 22/09/2025
- Lineas fundamentales del presupuesto 2026 22/09/2025

8.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes

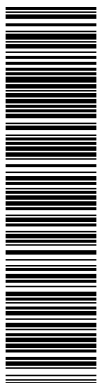
RESOLUCIONES DE 05/07/2025 A 16/10/2025	Fecha de gestión
CM 54-25 CONECTA MÚSICA SL 968,00	2025/07/23
CM 55-25 LIMPIEZA FERIAS 767,75	2025/07/23
RESOLUCIÓN CONCESIÓN REDUCCIÓN DE JORNADA	2025/07/28
NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA	2025/07/31
CM-56-2025 EQUIPO DE SONIDO PARA DJ (423,50)	2025/08/02
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DENEGACIÓN CAMBIO DE DOMICILIO	2025/08/05
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DELEGACIÓN POR AUSENCIA	2025/08/13
RESOLUCIÓN ADMISIÓN COMEDOR EMILIO CORDERO	2025/08/18
CM 57-2025 STOICA MARIA SANDRA PINTURA- (1169.71€)	2025/08/21
RESOLUCIÓN SOBRE ACCESO A INFORMACIÓN JUSTO RIVERA	2025/08/28
CM-59-2025 ESQUINERA ALFOMBRA Y ESPEJO PARA EL CEI (509.41)	2025/08/29
SMV-46-2025-01 FRANCISCO VÁZQUEZ GONZÁLEZ	2025/09/01
SMV-47-2025-01 DIEGO MENACHO GUERRERO	2025/09/01
SMV-48-2025-03 MARIA BELÉN MENACHO LANCHAZO	2025/09/01
SMV-49-2025-03 DOLORES HERNÁNDEZ SALGUERO	2025/09/01
SMV-50-2025-02 MARIA DOLORES SALVADOR CORBACHO	2025/09/01
SMV-51-2025-02 CATALINA RIVERA MORALES	2025/09/01
SMV-52-2025-04 TERESA FONSECA GALLEGO	2025/09/01
SMV-53-2025-02 DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ	2025/09/01
SMV-54-2025-04 MANUEL GALVAN SALGUERO	2025/09/01
SMV-55-2025-02 FRANCISCO GÓMEZ GALLEGO	2025/09/01
SMV-56-2025-03 JOSE CONEJO BOZA	2025/09/01
SMV-57-2025-04 LAURA ZAHINOS RAFAEL	2025/09/01
SMV-58-2025-04 DOLORES HERNÁNDEZ SALGUERO	2025/09/01
SMV-459-2025-03 MACARENA CHÁVEZ VÁZQUEZ	2025/09/01
SMV-60-2025-03 SUSANA MARIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	2025/09/01
SMV-61-2025-02 JESUS MOGIO SALGUERO	2025/09/01
SMV-62-2025-03 JUAN GÓMEZ MENACHO	2025/09/01
SMV-63-2025-04 SUSANA MARIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	2025/09/02



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

SMV-64-2025-02 REMEDIOS BENÍTEZ DIAZ	2025/09/04
SMV-65-2025-03 AGUSTÍN MARQUEZ CARRASCO	2025/09/04
SMV-66-2025-03 SABINO FONSECA HERNÁNDEZ	2025/09/04
SMV-67-2025-03 M ANGELES SALGUERO DIAZ	2025/09/04
SMV-69-2025-03 JOSEFA GÓMEZ FORERO	2025/09/10
SMV-68-2025-03 MARIA DOLORES SALVADOR CORBACHO	2025/09/10
CM 60-2025 BOMBA PARA LA MATA 2312,47 (duplicado del CM 72-2025)	2025/09/15
SMV-70-2025-03 ENCARNACIÓN RIVERA MORALES	2025/09/15
CM 61-2025 CRONOMETRAJE 1254.77	2025/09/15
CM 62-2025 TÓNER 116.00	2025/09/15
SMV-79-2025-03 REMEDIOS RIVERA VÁZQUEZ	2025/09/19
SMV-73-2025-01 LINA CORBACHO CARRASCO	2025/09/22
SMV-72-2025-02 FRANCISCO VÁZQUEZ GONZÁLEZ	2025/09/22
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN POR BAJA JOSEFA ROMERO TORVISCO 2025	2025/09/25
CM 67-2025 MATERIAL PARA OBRAS WURTH 163.68	2025/09/25
CM 69-25 CAMISETAS PARA CARRERA POPULAR BATATECH 1211.30	2025/09/26
CM 68-2025 DEFENSAS POLICÍA LOCAL 308.07	2025/09/26
CM 71-2025 ARAUJO GALVAN SL MATERIAL 305,96	2025/10/01
CM 72-2025 DAS MONTAJES ELÉCTRICOS BOMBA 2312.47	2025/10/01
CM 73-2025 UNIFORME POLICÍA LOCAL 3544.60	2025/10/03
CM 74-2025 CARTEL SUBVENCION LA MATA 63.98	2025/10/06
5 RESOLUCIÓN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PO 4-2025	2025/10/08
CM 77-2025 GRUPO M A NUESTRO AIRE (1331,00)	2025/10/09
CM-75-2025 MARIANO OBRAS FAROLAS CALLE CONCEPCIÓN (2534.47)	2025/10/14

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 20 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



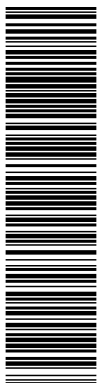
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN TASAS DUPLICADAS M VICTORIA SALGUERO	2025/10/15
--	------------

9.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se informa de los siguientes asuntos:

- De la reunión que ha mantenido hoy la Comisión de Vivienda de la Junta de Extremadura para aprobar la lista provisional para la adjudicación de la vivienda vacante de promoción pública, estando a la espera de que nos manden la información.
- De la incorporación del Policía Local el día 25 de agosto.
- De que a la plaza vacante de alumnos la guardería como consecuencia de haber renunciado a una de las solicitudes admitidas y de la primera reserva, se ha incorporado Ana Alvarez.
- De la reunión mantenida con la consejera de deporte en la que se trató el tema del campo de futbol y de las reformas necesarias en la casa de la cultura. La Consejera manifestó que el problema de la casa de la cultura es generalizado en todos los pueblos y se necesitan climatizar las instalaciones. Dijo que estudiaría las propuestas que se le presentaron tanto del campo de futbol como de la casa de cultura, como la de reforma de la pista de tenis.
- De la reunión mantenida el 16 de septiembre en la Consejería de Educación. Se le trasladaron las deficiencias del Colegio público y se comprometieron a visitar el Centro, visita que realizaron una semana después los técnicos de la Consejería para estudiar la posibilidad de ampliar el edificio del Centro. También barajaron la posibilidad de dividir las aulas existentes en aquellas donde hubiera menos número de alumnos. Respecto del mantenimiento, el Ayuntamiento seguirá haciendo las reformas que sean necesarias, igual que hace con el resto de edificios municipales. Respecto del aire acondicionado, se les informó a los técnicos que este Ayuntamiento no se pudo acoger a la subvención convocada por la Junta ante la imposibilidad de afrontar la aportación con fondos propios del 30% de la inversión. Parece que volverán a convocar estas ayudas pero si las condiciones fueran las mismas, se afrontará la inversión con otros sistemas de climatización y con fondos propios.
- Sobre algunas publicaciones que se están haciendo en redes sociales, manifiesta que las mentiras no le gustan y que él trabaja por el pueblo desde hace muchos años y que dentro de las posibilidades de un pueblo de 1.100 habitantes, se está haciendo lo posible para que funcione como, dice, cree que debe funcionar. En las fiestas patronales es falso que se le denegara a ninguna empresa su publicación en el libro de ferias, cada año se comprueba si los anunciantes de años anteriores quieren volver a anunciarse y si hay una empresa nueva, ésta se debe dirigir al ayuntamiento o a la concejalía de fiestas para anunciarse con los datos que el interesado proporcione. Sobre las subastas, se publicó el anuncio de la misma y acudió quien quiso coger sitio sin que el ayuntamiento denegara a nadie la asistencia a la misma como dicen falsamente las acusaciones en redes sociales y la subasta se cerró con la adjudicación de los terrenos a las personas que acudieron. Sobre las obras que se han considerado necesarias este año, se ha realizado la primera fase de la obra de la concepción y no se puede decir que este barrio está abandonado ya que se encuentra ahora mejor que estaba antes porque se ha puesto suministro de agua y alumbrado nuevo y el trozo que queda se arreglará cuando llegue su tiempo. Sobre el puente del abanico, éste se encuentra sobre una bóveda y se encontraba en mal estado por encontrarse los hierros oxidados como consecuencia de los vapores de aguas sucias por eso se tenía que reforzar . Sobre el aparcamiento del

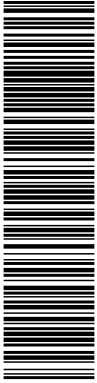
DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 21 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)

abanico, manifiesta que éste es una rotonda y que se convocará a la Comisión de tráfico y si ésta decide que el abanico sea una rotonda, no podrá tener aparcamientos. En la farmacia se puede permitir parar pero no aparcar y menos poner un reservado en una rotonda, de todas formas todos los problemas de tráfico de este municipio se pueden estudiar con el nuevo policía local. Sobre las traseras del Mirador se están diciendo barbaridades porque no son competencia del Ayuntamiento, son terrenos privados y se ha intentado dar solución al problema del impedimento de la vecina para acceder a su vivienda indicándole que con un informe de un técnico se estudie la posibilidad de hacer una rampa para poder acceder a su vivienda no siendo viable de ninguna manera hormigonar las traseras de su vivienda porque no es terreno publico. Del servicio de ayuda a domicilio, se ha publicado que se había abandonado a los mayores, y no se ha abandonado a nadie, la trabajadora de ayuda a domicilio pidió reducción del 99% de la jornada que es lo mismo que el 100% y se le concedió la reducción de jornada cobrando su nomina y de la subvención destinada a dicho servicio no había mas crédito para sustituir a la trabajadora. Después vino una subvención de la Diputación y con esa subvención se cubrió el servicio aunque se estuvo una o dos semanas sin servicio hasta que se pudo solucionar. Sobre que el pueblo está muy sucio, dice, se está esmerando en la limpieza el primero él para que el pueblo se mantenga limpio. No entiende que gente que jamas se ha preocupado por el pueblo, ahora de la noche a la mañana, digan cómo está Santana cuando es gente que ni compra en Santana. Sobre el dinero que dicen que el Alcalde se ha gastado "a dedo", dice que el Alcalde no se ha gastado nada a dedo sino que lo que ha hecho es destinar el dinero de las subvenciones que han venido viniendo a empleo o a gastos corrientes: iluminación del campo de futbol, iluminación del recinto ferial, iluminación del parque de los alcornoquitos, el reloj de la iglesia, reformas en los pisos tutelados, maquinaria para el gimnasio, carpintería en el juzgado de paz. Quedan cosas por hacer como el hogar de mayores y considera que el coste del campo de futbol, que asciende a quinientos mil euros, y que debe tener aportación municipal, y hay cosas mas necesarias (colegio, pisos tutelados), hay que mantener estos servicios y otros como la guardería, la piscina. También se ha hablado, continúa, que nos hemos acordado primero de la piscina y ello fue así porque en el momento que se nos comunicó que iba a venir una subvención de los fondos europeos de una parte se destinaría a cada municipio (210,000,00€ para Santana) y el consideró que la piscina, con 40 años de antigüedad, necesitaba una reforma y todavía no se estaba hablando del Vadesa. Estas subvenciones han sido denegadas a las mancomunidades de sierra suroeste y tierra de Barros. Esto venía a través de Diputación, del Gobierno central y de los Fondos Europeos. No se ha valorado el proyecto y los alcaldes van a pedir explicaciones de esta falta de valoración, proyecto tractor que en nuestro caso se

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 22 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211344 MU30J-GXWWP-FPQOU E0223FA22F7ACE3DEECC12F49EE3C879476D51E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificar documentos/>

destinaría a la construcción de una cocina que diera servicio de comidas a domicilio a todos los pueblos de la mancomunidad.

- Se ha iniciado el expediente de resolución del contrato del bar de la piscina por problemas con el adjudicatario.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Rocio Romero pregunta qué jornada laboral tienen el policía local porque considera que en la velá del cáncer debería haber estado porque es cuando puede pasar alguna trifulca El Alcalde contesta que su jornada laboral es de siete horas diarias de lunes a viernes. Y que todo lo demás es extraordinario y si un día dobla al día siguiente no trabaja y si ha faltado en estos días es porque además de doblar está asistiendo a cursos en estas semanas. Una vez finalice los cursos se hará un cuadrante.

Francisco Martín Marín propone que se prevea en los cuadrantes que asista a eventos que sea importante su presencia, trabajando algún sábado y librando algún día de lunes a viernes.

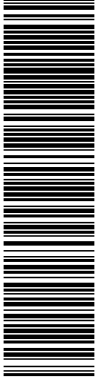
Manuel Cordero pregunta

- Por el salario del Policía Local y si cobra desplazamiento desde su domicilio. La Secretaria informa que tiene el mismo sueldo del anterior policía local, sin tener en cuenta los trienios y que no cobra desplazamientos desde su domicilio hasta el centro de trabajo.
- Si el mantenimiento del césped de la piscina se le ha dado a una empresa y qué servicio prestaba. El Alcalde responde que se le ha dado a Campovalle y que los servicios han consistido en el tratamiento que correspondiera, cortar el césped, controlar el riego y poco mas. Manuel Cordero pregunta si se ha hecho alguna analítica para hacer el tratamiento del césped porque la empresa anterior conocía lo que necesitaba porque llevaba varios años pero esta empresa nueva no y que siendo una de las empresas mas caras, se podía haber solicitado precios a otras empresas en vez de adjudicar "a dedo". El Alcalde cree que la empresa llevará este servicio en otros sitios y conocerá qué es lo que necesita el césped y respecto a otras empresas considera que no hay muchas empresas que se dediquen a realizar este servicio por la zona y que el precio ha sido inferior a la de años anteriores y que en cualquier caso, el césped de la piscina es muy viejo y está pidiendo una resiembra.
- Si se va a arreglar el camino de la concepción. El Alcalde contesta que el arreglo de este camino se solicitó al Consejero del Medio Rural cuando se reunieron con él y que éste contestó que nos correspondía arreglar caminos porque desde 2018 no se había arreglado ninguno en este municipio. Se ha vuelto a hablar con la Consejería y les han confirmado que lo tienen en cuenta y que avisarán pero se desconoce cuándo se iniciará, de todas formas se ha desbrozado por si acaso venían para que se lo encontraran limpio.
- Si se mandan cartas a todo el mundo para que mantengan limpios los solares, porqué no se manda a los solares que están frente a los depósitos del agua, porque la situación en la que están es denunciante. A continuación se manifiestan las quejas por el mal estado en el que se encuentra el solar de Tiburcio, el material de diversa índole que almacena en el mismo y el mal estado de los caminos aledaños.

Antes de finalizar la sesión el Alcalde comunica a los presentes la relación de esculturas, pinturas, grabados y obra escrita que Rufino Mesa ha donado a esta Ayuntamiento, algunas de las cuales han sido instaladas en el hall del Ayuntamiento para su exposición permanente.

Y por ultimo el Alcalde quiere aclarar respecto de los contratos menores, que

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 21-10-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MU30J-GXWWP-FPQOU Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 9:17:53 Página 23 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:15 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 27/10/2025 09:16	ESTADO FIRMADO 27/10/2025 09:16



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

pueden ser resueltos por la Alcaldía, que si no hay empresas en Santana, tienes que dirigirte a Jerez: fontanería, electricidad, el arreglo del reloj..., pero todo lo demás que se pueda comprar en Santana se compra en Santana y él es el primero que compra en este municipio los productos que haya aquí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.